

LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL ECOLÓGICO DE LIMA NORTE Y TRANSFIERE TERRENO A FAVOR DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DEL CONO NORTE DE LIMA.

Los Congresistas que suscriben, integrantes de la **BANCADA ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa del congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa considerados en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL ECOLÓGICO DE LIMA NORTE Y TRANSFIERE TERRENO A FAVOR A FAVOR DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL CONO NORTE DE LIMA

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ley es crear el Parque Industrial Ecológico de Lima Norte, ubicado en las pampas de Ancón, Distrito de Ancón, La Provincia de Lima, Departamento de Lima, con el objeto de realizar actividades productivas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; generar empleo sostenible, asociatividad, desarrollo económico y social; mejorar y aumentar el nivel de actividad industrial y la planificación del desarrollo urbanístico; así como el cuidado y la protección del medio ambiente.

Artículo 2. Definición de la operación

El Parque Industrial Ecológico de Lima Norte está ubicado en las Pampas de Ancón, Provincia de Lima. El Ministerio de la Producción facilita la venta de terrenos para la edificación del Parque Industrial Ecológico de Lima Norte, los cuáles deben contar con el respectivo saneamiento físico-legal. Para tal efecto, coordinan con los representantes de los micros, pequeños y medianas empresas a instalarse, para ubicar, delimitar y expandir el Parque Industrial Ecológico de Lima Norte.

Artículo 3. Consideraciones

Las edificaciones que se realizan en el Parque Industrial Ecológico de Lima Norte son destinadas única y exclusivamente para fines industriales y de comercialización de lo producido en sus instalaciones, quedando prohibida cualquier edificación destinada a casa habitación, pudiendo disponer, cuando se requiera, una construcción con su área mínima para permitir el funcionamiento, el mantenimiento y seguridad de las empresas que se instalen y siempre que no contravenga la finalidad para la que fue creado.

Artículo 4. De la operación

El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, conforme al ordenamiento jurídico de la ley 28183, facilitarán la cesión en uso o venta de terrenos de su propiedad para la edificación de Parques Industriales.

Transfíerese, con compromiso de inversión, el dominio del terreno de 1338.22 hectáreas, ubicado en las Pampas de Ancón, Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en las Partidas N° 13409092 del Registro de Predios de Lima a favor del Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para su posterior adjudicación inmediata directa a favor de la agrupación microempresarios, inscritos en Registros Públicos que demuestren actividad en producción y capacidad para exportar, conforme a la ley 28183, ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Disposición Complementaria.

Dar inicio a un plan piloto de instalación del parque empresarial de empresarios en el área que determinará el gobierno nacional que no será menor a 20 hectáreas para promover la producción para exportar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

En el distrito de Ancón se ha determinado un área de 1,338 hectáreas con la finalidad de convertir el área en un polo de desarrollo industrial y logístico en Lima Norte.

Los microempresarios de la zona norte trabajaron hasta lograr la resolución de transferencia por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales hasta lograr su inscripción en la partida electrónica correspondiente.

Posteriormente, se declara Parque de Relevancia Nacional de Desarrollo Industrial N° 002-2016 y fue incorporado al proceso de Promoción de Inversiones con R.S. N° 012-2016-EF del 22-06-2016 y además se le asignó zonificación mediante ordenanza N° 2103 .

Durante los últimos 25 años han fracasado todos los esfuerzos por poner en marcha un parque industrial en la zona norte.

Durante los últimos 10 años, el gobierno nacional ha puesto en marcha el inicio del proyecto, se calcula que para el tercer trimestre del 2025 Proinversión lanzaría una nueva oferta pública, pero hasta ahora no tenemos ningún avance, lo que sigue postergando el desarrollo nacional, postergando las propuestas de los emprendedores de la zona norte y sin ninguna perspectiva de mirar hacia los mercados internacionales teniendo ya en funcionamiento el puerto de Chancay. Es urgente la atención a este sector productivo.

Existe el antecedente de la ley 29674 del 9 de abril del 2011 **LEY QUE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DE UN TERRENO UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA EL SALVADOR A FAVOR DEL ESTADO** para su posterior adjudicación directa a favor de la Micro y Pequeña Empresa del Cono Sur de Lima (Apemives Cono Sur).

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El artículo 59° de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. Asimismo, el artículo 60° señala que la actividad empresarial pública o no pública recibe el mismo tratamiento legal. El estado orienta el desarrollo del país y actúan principalmente en las áreas de promoción del empleo.

Mediante Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales se aprobó regular el establecimiento, promoción y desarrollo de Parques Industriales. La Ley en mención define como Parque Industrial a una zona reservada para la realización de actividades productivas en Micro, Pequeña y Mediana escala correspondientes al sector industrial, cuya área está dotada de

infraestructura, equipamiento, servicios comunes y servicios públicos necesarios, que se encuentra subdividida para la instalación de establecimientos industriales.

El establecimiento de los Parques Industriales, se debe realizar con criterios de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para la promoción de empleo sostenible y asociatividad, incremento de la productividad y rentabilidad, desarrollo económico y social orientado a la descentralización efectiva de las actividades económicas e industriales productivas.

Por disposición de la Ley, los Parques Industriales deben estar ubicados en zonas que cuenten con acceso para el desarrollo de sus actividades, en donde se habilitaran áreas seleccionadas por ramas industriales, priorizando la conformación de consorcios, conglomerados y asociaciones de Productores Industriales al inferior de los mismos, para la mejor utilización de las capacidades instaladas y generación de economías de escala propendiendo a la minimización de costos.

En el año 2013, se promulgó la Ley N° 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos. La creación de Parques Industriales Tecno-Ecológicos se realiza mediante propuestas públicas o privadas. La creación de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter Tecno-Ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente.

Los parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE) tienen como finalidad garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de cluster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre materia. Asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base Tecno-Ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país. Las empresas que se desarrollan en el marco de la

Ley de Parques Industriales Tecno-Ecológicos deben cumplir las normas permisibles del cuidado del medio ambiente, del manejo de residuos industriales y del agua, entre otras; utilizan los sistemas de tratamientos y reciclaje para cada tipo de contaminante típico o propio de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos.

La creación de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos son propuestas privadas también. Las propuestas de proyectos de desarrollo de los PITE deben ser presentadas ante la Gerencia de Desarrollo Económico local o Regional, o quien haga sus veces de los gobiernos regionales o locales, a través de contratos asociativos, de conformidad con el artículo 438° de la Ley 26887, Ley General de sociedades, en concordancia con el último párrafo del artículo 145° del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los cuáles deben estar suscritos por personas jurídicas nacionales y/o nacionales y extranjeras.

Las propuestas privadas para creación de Parques Industriales Tecno-Ecológicos tienen el carácter de peticiones de gracia, a que se refiere el artículo 112° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente, manteniéndose el carácter de reservado del contenido del proyecto hasta que se apruebe la viabilidad de ejecución de este.

Las autoridades correspondientes evalúan el otorgamiento de autorización para el desarrollo del proyecto en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de su presentación, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la presente Ley. La Gerencia de Desarrollo Económico local o regional, o quien haga sus veces, debe mantener el carácter confidencial y reservados de las propuestas privadas que se presenten bajo responsabilidad. Esta obligación se extiende a las entidades públicas y funcionarios públicos que, por su cargo o función, tomen conocimiento de la presentación y contenido de la propuesta privada. El carácter confidencial y reservado se mantendrá hasta su aprobación.

La Ley de Parques Industriales Tecno-Ecológicos ha previsto la transferencia de predios públicos destinados al emplazamiento de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos, para lo cual el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales facilitan las transferencias de terrenos para la edificación de los PITE. Con la aprobación del proyecto correspondiente, el titular del predio puede transferir el terreno, conforme a los alcances de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y a los planes y compromisos de inversión.

El precio o valor del terreno donde se ejecutan los proyectos de los PITE es determinado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante tasación a través del órgano correspondiente. El valor determinado forma parte del costo del proyecto, el que no podrá ser modificado.

La Asociación Agrupación Micro empresarios De Confraternidad, debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 11711629, de la Oficina Registral de Lima, es una asociación que agrupa a más de 5,000 (cinco mil Micro, Pequeños y Mediano Empresarios de Lima Norte y otros, quienes han solicitado desde el año 2000 hasta la fecha a todas las instancias correspondientes del Estado la creación del Parque Industrial Ecológico de Lima Norte.

Para la implementación del Parque han solicitado a título oneroso parte del terreno de propiedad del Estado específicamente del Ministerio de la producción, incluso cuando el terreno era de propiedad del Ejército del Perú. En el año 2010 fue declarado viable la adjudicación en venta de un área de 450 hectáreas previa tasación efectuada por el Ministerio de Vivienda y Construcción a favor de la AAMEC y COEP .en actualidad 1,338.22 en poder del Ministerio de la Producción La micro y pequeña empresa del Perú constituyen la gran mayoría de las unidades empresariales, ocupan o dan empleo a millones de trabajadores peruanos y contribuyen cuantiosamente con el Producto Bruto Interno Nacional. Dicho sector resulta de suma trascendencia para los objetivos nacionales en materia de políticas de empleo, inclusión social, competitividad, generación de riqueza y lucha contra la pobreza, por lo que corresponde atender debida a su importancia. Uno de los símbolos del empresario nacional, en el sector de la micro y pequeña empresa, es el emprendimiento que realizó el empresariado del distrito de Villa El Salvador y el Cono Norte de Lima caracterizado por su constante contribución al desarrollo económico y social de su localidad y del país.

Con fecha 15 de Mayo de 1987 en la localidad de Oviedo (España), el distrito de Villa El Salvador recibió el premio a “príncipe de Asturias de la Concordia”, el cual representa también un reconocimiento del valor social y económico de los Micro y Pequeños Empresarios peruanos que en todo el territorio nacional han sido actores y ejemplo de la iniciativa privada y su compromiso con el país, y por todo lo expuesto, el día 15 de Mayo fue reconocido como el Día Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, mediante el D.S. N° 008-2006-TR.

MARCO NORMATIVO

Ley N° 29520 – Ley de Creación del Parque Industrial del Cusco.

Ley N° 29601 – Ley que crea el Parque Industrial de Madre de Dios.

Ley N° 29617 – Ley que crea el Parque Industrial de Yurimaguas.

Ley N° 29634 – Ley que crea el Parque Industrial de Huamanga.

Ley N° 29642 – Ley que crea el Parque Industrial de Iquitos.

Ley N° 29738 – Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo.

Ley N° 29745 – Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Ica.

Ley N° 29746 – Ley que crea el Parque Industrial de Huancavelica.

Ley N° 29747 – Ley que crea el Parque Industrial de Cajamarca.

Ley N° 29748 – Ley que reactiva el Parque Industrial de Sullana.

Ley N° 29749 – Ley que crea el Parque Industrial de Pucallpa.

Ley N° 29750 – Ley que crea el Parque Industrial de Río Negro.

Ley N° 29674 – Ley que transfiere la propiedad de un terreno ubicado en el Parque Industrial de Villa El Salvador a favor del Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para su posterior adjudicación a favor de Apemives Cono Sur.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley de aprobarse no modifica ningún artículo de la Constitución Política del Perú, más por el contrario es concordante y está bajo los amparos de los artículos 58°, 59° y 60° de la Constitución. De aprobarse la propuesta legislativa se insertará sin inconvenientes al sistema jurídico nacional.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La modificación de la constitución no genera un costo económico al Estado, ni modifica la Ley de Presupuesto del presente año fiscal. De aprobarse el proyecto beneficia al país y mejora la competitividad de las empresas en especial de la pequeña y micro empresas ubicadas en los distritos del norte de lima. El proyecto permite ejecutar y desarrollar políticas nacionales mediante programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles y facilitan su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que esta redunde a favor de los trabajadores y del Perú.

CUADRO N° 3

¿A QUIÉNES ESTÁ ORIENTADA LA PROPUESTA DE LEY?

ACTORES	BENEFICIOS DIRECTOS	BENEFICIOS INDIRECTOS	COSTOS
Ciudadanía en general	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de empleo. - Mejora de la competitividad y desarrollo económico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora en infraestructura y planificación urbana. - Descentralización de actividades económicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impactos ambientales durante el desarrollo.
microempresarios medianos empresarios	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso a terrenos, servicios y créditos. - Infraestructura ecológica y accesible. 	<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidades de colaboración y economías de escala. - Sinergias y nuevas oportunidades comerciales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Costos de gestión y desarrollo del terreno.

VII.-VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta Legislativa tiene vinculación con la Décima Cuarta Política de Estado, Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo. El Estado tiene compromiso de mejorar la calidad del empleo, que permite ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social que permite ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Es obligación del Estado fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible. Para cumplir dicho objetivo el Estado debe desarrollar políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que facilitan el acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que esta redunde a favor de los trabajadores. Asimismo, la propuesta legislativa es concordante con la Décima Octava Política del Estado, la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. El estado está en la obligación de mejorar en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, tiene el compromiso de promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económica en todos los niveles.